AÑO XII — MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1910 — NUM. 3.346

Diario de Avisos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Segovia: UNA peseta al MES
Provincias: 3 meses, ptas. 3,50
» 6 » » 7
» 12 » » 14
Extranjero: 3 » » 8,50
» 6 » » 10
» 12 » » 32

Teléfono, núm. 9

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Esquelas de defunción desde 5 pesetas en adelante

La correspondencia administrativa debe dirigirse
AL ADMINISTRADOR
Apartado núm. 25

Redacción é Imprenta: PLAZA DE GUEVARA, NÚMERO 2 — SEGOVIA — Administración: PLAZA MAYOR, NÚM. 5

EL SEÑOR

DON EULOGIO MARTIN HIGUERA

Licenciado en las Facultades de Medicina y Ciencias, Catedrático Auxiliar del Instituto General y Técnico de esta Ciudad, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, ex-Alcalde de la misma, Concejal actualmente del Excelentísimo Ayuntamiento, socio de la Sociedad Económica de Amigos del País, etc., etc.

Falleció el dia 11 del actual, á los 46 años de edad,

DESPUÉS DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICIÓN APOSTÓLICA

R. I. P.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el Director y Claustro de Profesores del Instituto General y Técnico, el Presidente del Colegio de Médicos, su Director Espiritual, su desconsolada madre doña Angela Higuera, su atribulada viuda doña Remedios Blanco; sus afligidos hermanos, doña Juliana Martín Segovia, don Juan (ausente) y doña María Martín Higuera; hermano político Don Lope de la Calle Martín, sobrinos, primos y demás parientes

Ruegan á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios en sus oraciones y asistir al Funeral, que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la Iglesia parroquial de San Martín, mañana 13 del actual, á las diez de la misma; por cuyo acto de caridad cristiana, le quedarán agradecidos.

El duelo se despide en la Iglesia.

DIARIO DE AVISOS

PERIÓDICO DE LA TARDE

EXTENSA INFORMACIÓN TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
DE MADRID Y LOS PUEBLOS MÁS IMPORTANTES DE LA PROVINCIA

MERCADO DE CEREALES
CON NOTICIAS DIRECTAS DE LOS PRINCIPALES
CENTROS DE CONTRATACIÓN

SE ADMITEN ESQUELAS DE DEFUNCIÓN
HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE,
PARA SER PUBLICADAS EN EL NÚMERO DEL DÍA

ANUNCIOS Y RECLAMOS
Á PRECIOS CONVENCIONALES

Proyectos de enseñanza

El pago á los Maestros

Tropiézase en este punto con un verdadero laberinto que dificulta si no impide toda reforma en el particular.

El Estado autoriza á los Ayuntamientos al recargo de las cédulas, para con él satisfacer las necesidades de la instrucción primaria; pero estas cargas, los sueldos á los maestros y material, los abona el Estado, el cual tiene obligación de liquidar con cada Ayuntamiento y devolver el sobrante, si existe un exceso en la cuantía de lo devengado por virtud de aquel recargo de índole municipal.

El expediente de todas estas operaciones es enorme, y esta enormidad aumenta en virtud de las múltiples reclamaciones que se formulan por disconformidad entre las liquidaciones que se hacen en Madrid y las que se efectúan en los pueblos.

Esto tiene que desaparecer. El Estado debe pagar directamente al maestro, con independencia de los Ayuntamientos, y al propio tiempo que se salva esa montaña de papeles y expedientes por reclamaciones retrasos en el cobro como consecuencia, etc., etc., se podrán abordar ciertas reformas imposible hoy de llevar á la práctica.

Supresión de categorías

Uno de los proyectos que tiene que cobrar vida en cuanto el laberinto expuesto desaparezca, es el de suprimir las categorías de las escuelas. El camino para que el maestro cobre cariño á *su casa*, á su colegio, es el evitarle la constante preocupación de las permutas, de las categorías, de los traslados á escuelas *mejores*, y esa preocupación desaparecerá si los ascensos se conceden por antigüedad y por méritos especiales sin necesidad de salir de *su casa*, sin necesidad de forzas las recomendaciones para un violento ascenso.

Supresión de interinos

Otra reforma es la de suprimir los maestros interinos, los cuales, como es fácil comprender, son un perjuicio para la enseñanza, salvando todos los debidos respetos,

Existen icconvenientes para llevar á cabo esta reforma, inconvenientes de índole económica y de un aspecto merecedor de consideración; pero todo consistirá en buscar una fórmula para evitar los perjuicios que pudieran acarrearse. Todo antes que permitir que existan numerosas escuelas regentadas por maestros interinos y por tiempo indefinido.

Para solucionar este problema bastará con sacar á oposición, no el número de escuelas vacantes, sino el número de las que, por término medio hayan vacado durante el anterior quinquenio, y así siempre habrá un maestro *propietario* para cubrir inmediatamente toda vacante que ocurra.

Estas y otras tan importantes reformas son las que llevará á la práctica el ministro de Instrucción pública, Sr. Barroso.

EL MERCADO DOMINICAL

Siendo este un asunto de interés vital para Segovia, y deseando que nuestros lectores conozcan los fundamentos alegádos por la Sociedad Económica para solicitar de la Corporación municipal la creación delmercado, publicamos á continuación la instancia de aquella Sociedad, y el primer artículo de *El Imparcial*; y en el número de mañana lo haremos. del segundo artículo, que no puede insertarse hoy, por su mucha extensión.

Exposición de la Sociedad Económica

Excmo. Sr: En la Junta celebrada por esta Sociedad en el dia de ayer, fué presentada la siguiente proposición.

«De antíguo venía celebrándose en esta Capital todos las domingos del año, un mercado, al que concurrían, para celebrar sus transaciones. los habitantes de los pueblos comarcanos que á la vez adquirían en los comercios abiertos al públlco durante las horas de la mañana, los artículos que les eran necesarios para la alimentación y surtido, pudiendo así utilizar los demás dias laborables en las faenas agrícolas.

Publicada que fué la Ley llamada del «Descanso Dominical» el Gobierno de S. M. en virtud de instancia al mismo elevada, de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, y bajo el fundamento de no haberse acreditado documentalmente la existencia tradicional del mercado—aun cuando lo tradicional y escrito, son ideas antitéticas—acordó la supresión. ocasionando tal medida á los pueblos limítrofes y al comercio de la Capital perjuicios evidentes, por haber cortado brusca y radicalmente las relaciones mercantiles en el día en que por consuetudinario derecho, venían realizándose. La resolución ministerial ha sido acatada y obedecida sin protesta, por la cultura dal pueblo segoviano, pero no empece á tal acatamiento y obediencia el que el Excmo. Ayuntamiento acuerde hoy, en uso de sus atribuciones, *la creación de un mercado*, además del establecido en los jueves, en cualquiera otro de los días de la semana, y ninguno mejor que el del domingo, á partir del 1.º de Enero próximo, cuya duración se fije desde la salida del sol hasta la hora de las doce.

Reconocieron las leyes municipales de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 y reconoce la vigente de 2 de Octubre de 1877 en su artículo 72, apartado 6.º tal derecho á los Ayuntamientos, y, si en algunas ocasiones se ha denegado por los Poderes públicos. interpretando erróneamente, á nuestro juicio, lo estatuido en las leyes orgánicas, nacidas del artículo 84 de la Constitución y no derogables por otra cualquiera especial, sin falsear el principio constitucional; desde el momento en que el Real Decreto de 15 de Noviembre último, publicado en la «Gaceta de Madrid número 321. ha restablecido la pureza de la Ley, derogando cuanto por espíritu centralizador y abusivo á ello se oponga, y fijando de una manera indubitable que el «Establecimiento de ferias y mercados» es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, tal cual lo establece el artículo 72 cltado de la Ley munipal, no ofrece duda alguna, que el de esta capital, puede acordar la creación de un mercado para el fomento de los intereses materialcs del pueblo, y que ese día sea y debe ser el indicado anteriormente, porque no se priva al labrador de otro de la semana, que le es necesario utilizar en los trabajor agrícolas, sin que esto se oponga al cumplimiento de sus deberes religiosos, ni al de la Ley del «Descanso Dominical« ya que por ella los dependientes y obreros tienen asegurados sus derechoo.

Por tanto, pedimos á la Sociedad acuerde dirigir atenta comunicación al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, para si lo estima oportuno y favorable á los intereses locales, se digne crear un mercado en la forma que expresa esta proposición.»

Y habiéndola aceptado por unanimidad la Sociedad Económica que presido, tengo el honor de elevar la petición al Excmo. Ayuntamiento, rogándole resuelva lo que estime procedente.

Dios guarde á V. muchos años.—Segovia 30 de Noviembre de 1909.—MARIANO VILLA.—Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

* * *

PRIMER ARTÍCULO DE "EL IMPARCIAL„

«La ley municipal, que tiene carácter orgánico y fundamental, y además es de aplicación y observancia general é imperativa, reconsce y concede á los Ayuntamientos la facultad como asunto de su peculiar y exclusiva competencia, en todo lo referente á ferias y mercados, y siendo así, se hace forzoso preguntar si la ley especial de 3 de Marzo de 1904, llamada de «Descanso dominical», puede destruir lo más efectivo y esencial de la orgánica de Municipios de 2 de Octubre de 1877.

Este es el problema que pudiéramos llamar jurídico, y como afecta á tantos intereses, debe estudiarse con el detenimiento que materia tan respetable exige, tanto más cuando no es posible admitir, respondiendo á principios de Derecho político y administrativo bien conocidos, que leyes especiales destruyan radicalmente aquello que las orgánicas y fundamentales del país establecen y sancionan con carácter solemne y definitivo

La competencia de los Ayuntamientos en el punto de que nos ocupamos arranca del artículo 321 de la Constitución de 1812, y en la ley de 3 de Febrero de 1823, en la de 20 de Julio de 1835 y en las demás disposiciones análogas y posteriores de organización municipal se han respetado, reconociendo y declarando como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, cuanto se relaciona con las ferias y mercados, existiendo además legislación especial y bien definida en armonía perfecta con las leyes citadas, que reconocen la facultad única de estas corporaciones para establecer mercados y ferias, y además para que éstas sean en domingo, por la misma razón que casi todos los Ayuntamientos de poco veciadario y de carácter rural celebran sus sesiones precisamente en ese dia festivo por no distraer de sus faenas del campo á los que han de intervenir en ellas.

No debe caber duda, pues, que lo relacionado con la organización de ferias y mercados es de facultad propia de los Ayuntamientos, no por el decreto del señor Moret, que nada especial trata del asunto. sino por una legalidad bien explícita respetada durante un siglo; y siendo así el estado de derecho, procede estudiar si la ley especial de «Descanso dominical» ha podido derogar esta legitimidad poderosa, que á nuestro juicio no sólo está en vigor y es de fiel observancia, sino que resulta altamente conveniente para los respetables intereses de los Ayuntamientos rurales.»

EL GOBERNADOR DE AVILA

Ha sido nombrado Gobernador civil, el diputado provincial por Valladolid don Pedro Vitoria.

La noticia del nombramiento de Gobernador de Avila, hecho á favor de don Pedro Vitoria, ha producido en Valladolid, al ser conocida, general satisfacción. Tanto sus amigos como sus adversarios políticos hacen justicia á los méritos del prestigioso diputado provincial, que por sus conocimientos jurídicos, por la integridad de su carácter y por la experiencia que tiene de la administración local, llena á maravilla los requisitos que el más exigente puede apetecer en un gobernador.

Felicitamos al Sr. Vitoria y aplaudimos al Gobierno que demuestra con la elocuencia de los hechos sus nobles propósitos de realzar la autoridad y de robustecer los prestigios de los gobernadores de las provincias.

Nuevas operaciones quirúrgicas

Esta mañana ha realizado una importante y dificilísima operación el Médico de la Academia de Artillería don Venancio Plaza.

El operado ha sido el Practicante del citado Centro, Sr. Merino, que sufría un *absceso intraperitoneal* que ponía en inminente peligro su vida sin otra probabilidad para salvarla que una arriesgada operación.

Los temores de que el enfermo no podría soportarla por su estado de escesiva debilidad y gravedad, se han desvanecido felizmente pues el éxito ha coronado los esfuerzos del operador.

Después de hecha la limpieza de la abundante cantidad de pus que envolvía todos los intestinos y coser las heridas, el enfermo quedó, en cuanto cabe, en estado satisfactorio.

Al Doctor Plaza le auxiliaron en la operación los Sres. Estrada, Director del Hospital Militar y Rodríguez, Medico del Regimiento de Sitio.

* * *

También el lunes último operó el Sr. Plaza á un joven de Cantimpalos que padecía *caries* en la tibia, siendo de esperar pueda el enfermo conservar la pierna cuya amputación se temió en un principio.

Tanto por los servicios que el señor Plaza presta á la humanidad, como por el acierto en sus operaciones le felicitamos muy de veras.

NOTICIAS MILITARES

Recompensas

Mañana se publicará la propuesta de recompensas á individuos y clases de tropa por su comportamiento en la acción del 23 de Julio último; recompensas que otorgadas por el comandante en jefe del Ejército de operaciones en Melilla, han sido confirmadas por el ministro de la Guerra.

Supernumerario

Vuelve al servicio activo el capitán de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo, don Luis López.

Don Eulogio Martín Higuera

Escribimos estas líneas bajo una impresión de abrumadora tristeza.

Nuestro muy querido amigo, Don Eulogio Martín Huiguera, ha bajado al sepulcro en el espacio de muy pocas horas.

Ha muerto en la plenitud de la vida, lleno de alientos y entusiasmos y cuando aún había derecho á esperar mucho de su acendrado amor á Segovia, y de sus fecundas y generosas iniciativas.

La personalidad del señor Martín Higuera era de las más estimadas y prestigiosas de la población.

Las poderosas energías, su talento nada común, y su eficaz intervención durante bastantes años en todas las manifestaciones de la vida local, habían dado á su figura extraordinario relieve que nunca le regatearon ni aún sus mismos enemigos, si es que los tenía el señor Martín Higuera.

A los veintinueve años era alcalde de Segovia, y su retrato apareció entonces en «La Correspondencia de España» con una biografía altamente lisonjera para nuestro amigo inolvidable.

De su paso por la Alcaldía no hay para que hablar; fué una afortunadísima y beneficiosa gestión, de la que todavía se conservan los más gratos recuerdos.

A él se debe, siendo Alcalde, el descubrimiento de aquella importantísima defraudación en el ramo de Consumos, y que tantos miles de pesetas restó al erario municipal.

Siguió, después, el Sr. Martín Higuera formando parte del Ayuntamiento, y ahora había ido nuevamente á él animado de los mejores propósitos y que ha venido á frustrar una muerte tan inesperada como traidora.

Fué también el Sr. Martín Higuera un escritor muy brioso é intencionado; en «La Legalidad» y en «El Defensor» hizo algunas brillantes campañas que le acreditaron como hábil y temible polemista.

Su oratoria era cálida, enardecedora, sugestiva; había nacido para arrastrar á las muchedumbres con el fuego de su palabra.

En política había profesado siempre las ideas liberales, y figuraba en la agrupación democrática que acaudilla el ilustre hombre público señor Canalejas.

Era el señor Martín Higuera catedrático auxiliar del Instituto, profesor de la Escuela de Artes y Oficios, presidente del Casino de la Unión, en el que venía realizando una labor en extremo provechosa á los intereses de este Círculo, y presidente del Orfeón Juan Bravo.

Como médico, gozaba de una reputación envidiable, contando con una numerosa y lucida clientela.

Allí donde intervenían sus privilegiadas facultades, se manifestaban con poderoso influjo.

El Sr. Martín Higuera se sintió enfermo desde las primeras horas de la mañana de ayer; y en cuanto se tuvo noticia de su grave estado, se produjo en todo Segovia un movimiento de angustioso interés.

En el Círculo Liberal, del cual era el Sr. Martín Higuera asiduo concurrente, el conocimiento de su enfermedad produjo la más intensa emoción.

A cada momento llegaban informes del curso de la dolencia, recibiéndose con devoradora ansiedad; y cuando ya se supo la muerte del señor Martín Higuera, todos los socios se trasladaron al domicilio del señor Martín Higuera, por donde desfilaron silenciosamente en consoladora manifestación de duelo.

Los médicos segovianos han dado una expresiva prueba de afecto al compañero, permaneciendo durante todo el breve curso de la enfermedad al lado del señor Martín Higuera, apurando los recursos extremos de la ciencia para combatir un mal que se presentó amenazador desde los primeros momentos.

Algunas significadas personalidades como el Gobernador, el señor Pedrazuela, el alcalde señor Zúñiga,

y otros, permanecieron también gran parte del día de ayer en el domicilio del señor Martín Higuera, interesándose vivamente por su salud, y prodigando después sus consuelos á la desolada familia.

El Sr. Martín Higuera ha muerto con todo su conocimiento, afrontando serenamente el trance supremo.

Su muerte representa para Segovia una pérdida irreparable.

Descanse en paz nuestro amigo querido, y reciban su desconsolada madre doña Ángela Higuera, su atribulada viuda doña Remedios Blanco; sus afligidos hermanos, doña Juliana Martín Segovia, don Juan (ausente) y doña María Martín Higuera; padre político D. Vicente Blanco; hermanos políticos don Lope de la Calle Martín, doña Secundina Blanco y don Emilio Campo, sobrinos, primos y demás parientes el testimonio sincero de nuestro dolor por desgracia tan grande, y en la cual les acompañamos de corazón los numerosos amigos del finado á quien Dios habrá acogido en su seno.

LAS REFORMAS JUDICIALES

El decreto de Gracia y Justicia que el lunes firmó el rey, constituye una parte de las reformas judiciales de que tanto se viene hablando.

El Sr. Martínez del Campo comienza á desarrollar en esa disposición su plan de modificaciones en la Administración de Justicia, y en ese decreto, que contiene 27 artículos y su correspondiente preámbulo, se establecen cosas importantes.

Los primeros artículos se refieren á traslados, Comisiones, suspensiones y destituciones.

Después se trata de las jubilaciones, disponiendo que las Salas de gobierno de las Audiencias instruirán el expediente á los magistrados y jueces que hayan cumplido sesenta y sesenta y cinco años, respectivamente, para consignar si se hallan en condiciones de continuar en el servicio.

También antes de la edad indicada podrá promoverse el expediente si el funcionario no se hallare en condiciones físicas ó intelectuales de desempeñar su cargo.

Se ordena la formación anual de una lista de abogados y catedráticos que estén en condiciones, con arreglo á la ley Orgánica, de ser nombrados del Tribunal Supremo.

Si la falta de puntualidad de los magistrados á las sesiones fuese de tal naturaleza que implique negligencia, se comunicará al presidente del Tribunal Supremo, para que éste, si procede, ejerza la jurisdicción disciplinaria.

Ningún magistrado saldrá de la Audiencia sin permiso del presidente, ni del tribunal sin concluir su trabajo del día.

Se dictan otras reglas sobre funcionamiento de los tribunales.

Se procurará que los magistrados suplentes y los abogados fiscales sustitutos no ejerzan la abogacía, singularmente en lo criminal.

Si esto fuera cumplimontado asignando una retribución á esos funcionarios bien estaría la prohibición de ejercer la carrera; pero mientras esos cargos sean gratuitos no hay derecho á establecer tales restricciones.

Las permutas entre escribanos se prohiben en absoluto.

Los abogados procesados no podrán incorporarse á los Colegios ni podrán inscribirse en ningún juzgado; pero esos abogados podrán defenderse á sí propios y á sus parientes en los casos determinados en la ley.

En las retiradas de acusación en los juicios, los fiscales se atendrán á lo dispuesto en la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1893.

En el acta de las sesiones de las vistas se harán constar los nombres del fiscal y de los abogados, enterándose el secretario de Sala de si éstos se hallan al corriente en sus obligaciones contributivas.

El decreto se publicó ayer.

Observaciones meteorológicas

del día de hoy, *tomadas á las once y quince de la mañana* en el observatorio de la Academia de Artillería.

Barómetro		691,27 mm.
Dirección del viento		S. O.
Fuerza del	id.	Calma.
Estado del cielo		Cubierto.
Higrómetro		4,3 cénts.
Pluviómetro	(Víspera).	0
Evaporímetro	(íd).	1 mm.³
Máxima al sol	(íd).	13.º
Irradiación solar	(íd).	16,º 25.
Máxima á la sombra	(íd).	42.º
Mínima á la sombra	(íd).	— 13.º75
Ineadiación terrestre		—1,º
Arrmómetro (en las 24 horas)		45,5 km.

Véase lotería cuarta plana.

NOTICIAS

Enferma

Desde hace algunos días se encuentra delicada de salud, la respetable señora viuda de D. Mariano de la Torre Agero, madre de nuestro querido amigo el Diputado provincial D. Julio de la Torre Bartolomé.

Hacemos votos por la salud de la enferma.

De viaje

Ha regresado á esta Plaza encargándose nuevamente del Gobierno Militar el General de Brigada Sr. Heredia, cesando en este cargo el Sr. Coronel, Director de la Academia de Artillería, señor Losada, que lo desempeñaba interinamente.

Visitas de cumplido

El alcalde Sr. Zúñiga ha estado esta mañana en la Academia de Artillería con objeto de saludar al Coronel señor Losada.

Junta

Esta mañana se han reunido en el Ayuntamiento los señores concejales con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada ayer.

En ella han tratado del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año que comprende ciento noventa individuos.

Los excedentes de cupo

La «Gaceta» publica una real orden del ministerio de la Guerra disponiendo que los excedentes de cupo incorporados á filas que no pudieron redimirse á metálico por estar en suspenso toda redención, en virtud de lo prevenido en la real orden de 4 de Agosto del año último, pueden ahora efectuarlo en el término de un mes.

De Pósitos

La Delegación regia de Pósitos, teniendo en cuenta que la necesidad de llegar pronto y eficazmente á la completa realización de los créditos pertenecientes á los Pósitos exige dar por terminado en absoluto el plazo establecido en la regla 3.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, para que los deudores pudieran acogerse á los beneficios que la misma concedia ha resuelto que las Corporaciones ó Juntas administradoras y las Secciones provinciales, no admitan, cursen ni tramiten ninguna instancia en que se solicite la condonación de deudas á que se refiere el artículo 6.º de la ley citada en su regla 2.ª, considerando definitivamente terminado el plazo para hacer esta clase de peticiones, y procediendo á archivar todas las que estuviesen pendientes, por haber sido presentadas con posterioridad al último concedido.

De carreteras

La «Gaceta» de ayer inserta los planes de obras nuevas y estudios de carreteras que deben verificarse durante el año actual.

Las únicas obras nuevas de carreteras en esta provincia, para el citado período de tiempo, serán las relativas á la construccion de la de Yanguas á Peñafiel.

Tampoco se asigna á la provincia ningún estudio de carreteras que debe empezar en el año actual.

El tiempo

A los pasados dias de sol espléndido y temperatura benigna, ha sucedido hoy un cielo anubarrado y un ligero descenso del barómetro con tendencia á un cambio de regimen atmosférico,

La temperatura ha variado también sensiblemente, y todo parece indicar que se avecina un temporal propio de la estación en que nos hallamos.

Boda

Pasado mañana contraerán matrimonio en la iglesia de San Miguel, á las nueve de la mañana, Francisco Rodao Hernández y Dionisia Fernández Herrero, de 28 y 21 años respectivamente, ambos solteros.

Nuevo registrador

Ha sido nombrado registrador de la propiedad del partido de Cuéllar, don Carlos Fasso Cardona.

Sea enhorabuena.

Casa de socorro

Anoche á las once se presentó en dicho benéfico establecimiento á compañado de dos serenos, el vecino de esta capital Dámaso López Diez, de 51 años, el cual se encontraba en completo estada de embriaguez.

Después de administrado el consabido amoniaco se retiró á su domicilio.

También ha sido curada de una luxación en la articulación cúbito-carpiana del lado izquierdo la niña de 8 años Petra Gómez, que se la produjo por efecto de una caida casual.

Registro civil

Se ha inscripto en etse centro la partida de nacimiento de Laureano Duque Pascual.

Defunciones: D. Eulogio Martín Higuera de 46 años, casado, habitante en la calle de San Román núm. 4, á consecuencia de una angina de pecho.

Movimiento de viajeros

Se encuentran en esta capital y se hospedan en el Hotel Comércio:

El Sr. Arteaga.

A la hora de cerrar este número se pone en marcha el entierro del que fué en vida don Eulogio Martín Higuera.

Mañana daremos detalles. Hoy sólo podemos decir que ha sido tal la concurrencia, que no se recuerda en Segovia una manifestación de duelo tan inmensa como la que los segovianos y todas las clases de la sociedad han dedicado al entusiasta defensor de los intereses de esta su querida Ciudad.

D. E. P. nuestro entrañable amigo.

ULTIMA HORA

(Por teléfono)

Madrid 12 (4'30 tarde.)

En pró de Noel

Hoy se reune la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa para discutir las gestiones que deben practicarse para conseguir la excarcelación de Eugenio Noel.

En el Ateneo

En el Ateneo se reunirán los escritores para estudiar los medios de gestionar la liberación de su compañero Eugenio Noel preso por delito de imprenta.

Provincias damnificadas

Una comisión de representantes en Cortes de las provincias perjudicadas por las últimas lluvias é inundaciones se ha presentado al Sr. Moret, para agradecerle su activa gestión en beneficio de las provincias que representan.

El Sr. Moret, prometió á la Comisión hacer por las provincias damnificadas todo lo que permitan los presupuestos, por ser de justicia acudir en socorro de la desgracia.

Despachando con el Rey

Hoy despacharon con el Rey los Sres Moret, Luque y Concas, informando á S. M. de los asuntos de actualidad en sus respectivos ministerios de la Gobernación, Guerra y de Marina.

¿Protestas?

Dícese que por Valencia, Barcelona, Zaragoza, Cartagena y otras poblaciones en que abundan los elementos militares, han circulado unas hojas encabezadas con un ¡Viva el Rey! en que se protesta de la conducta de algunos periodistas, de ciertos periodicos, de las reformas de guerra y de algunas de las propuestas formuladas por la campaña de Melilla.

Dícese también que no tendría nada de extraño que los periódicos *España Nueva* y *La Correspondevcia Militar*, recibieran las tarjetas de los Jefes y Oficiales de la guarnición de esta Corte, como protesta de los escritos publicados en dichos periódicos.

Regreso del Sr. Gasset

Ha dicho el Sr. Moret que el ministro de Fomento llegará mañana á esta Corte de regreso de su viaje á Melilla.

Dijo que tan pronto llegue convocará á Consejo de ministros para tratar todos los asuntos que desea el Sr. Alvarado, ministro de Hacienda.

De Alhucemas

El general Marina ha llegado á Alhucemas para presenciar la sumisión de las kábilas de estas costas que tanto hostilizaron á la Plaza durante la campaña.

Cruz de María Cristina

Por haber renunciado el ascenso á Teniente Coronel, por méritos de guerra, le ha sido concedida la Cruz de María Cristina, de segunda clase, al Comandante de Ingenieros D. José Montero.

BERMÚDEZ

LOTERÍA NACIONAL

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid, el día 11 de Enero de 1910

PREMIOS MAYORES

Número 3.974 con 500.000 pesetas en Antequera.—27.421 con 250.000 en Denia.—17.554 con 100.000 en Barcelona.—20.432 con 50.000 en Barcelona.

Premiados con 10.000 ptas.

Núm. 26.164 Zaragoza.—7.548 La Palma.—19.788 Santander.—26.158 Córdoba.—1.267 Bilbao.—38-2 Ribadeo.—22.286 Figueras.—27.993 Zaragoza.—21.532 Madrid.—6.783 Osuna. 21.515 Barcelona.—26.703 Barcelona.—6.245 Jerez de la Frontera.—21.817 Valencia.—21.083 Barcelona.—2.911 Madrid.—27.574 Barcelona.—11.017 Nerva.—18.794 Madrid.—2.865 Barcelona.—4.322 Santiago.—13.640 Madrid.—9.327 Madrid.—5.960 Santander.

Premiados con 1.200 ptas.

Decena

29 30 75

Centena

204	249	273	281	287	319	322
325	334	360	399	412	443	453
469	488	489	502	544	593	625
629	648	651	654	657	705	727
767	782	813	818	842	886	915
934	964	991				

Mil

000	050	097	102	150	186	192
195	229	271	278	334	384	397
415	419	435	448	482	484	485
495	544	559	602	604	636	638
649	667	678	685	723	785	823
841	845	854	872	923	977	

Dos mil

006	011	023	030	054	056	075
078	105	108	160	177	182	187
313	335	364	401	407	411	413
412	463	514	529	547	555	593
642	747	761	769	771	790	801
818	832	836	837	849	855	859
895	887	917	936	942	961	975
982	983	991				

Tres mil

017	026	031	036	067	132	163
187	291	222	251	270	278	307
325	338	352	370	480	485	550
579	590	604	633	648	653	710
749	777	780	790	804	827	835
846	884	934	979	990	991	994
999						

Cuatro mil

065	069	086	142	146	158	191
201	219	279	294	362	383	429
436	471	488	500	509	513	524
537	549	563	636	638	677	723
728	749	831	853	921	952	956
959	972					

Cinco mil

029	038	061	087	092	124	130
191	240	247	267	307	324	346
363	376	400	405	419	435	442
478	480	498	509	524	540	557
558	614	641	702	703	731	735
754	879	931	961	984	988	

Seis mil

017	027	040	051	109	110	150
207	212	238	257	261	274	305
309	326	331	358	398	413	435
450	504	505	507	524	571	574
608	706	710	747	769	777	830
851	856	867	874	906	953	

Siete mil

036	052	121	168	201	218	268
331	335	336	364	393	404	408
411	452	496	497	504	508	518
563	584	619	627	631	673	678
679	681	710	818	925	854	913
926	958	881	985			

Ocho mil

011	021	027	032	063	092	103
106	113	118	217	252	256	329
343	355	408	449	457	460	467
474	494	585	587	588	673	707
773	796	842	850	873	877	894
911	914	931	961	974	979	999

Nueve mil

044	053	060	069	183	128	187
167	198	240	266	268	293	312
412	437	447	452	464	467	504
510	524	546	550	570	572	573
574	644	677	690	749	762	800
811	837	925	926	936	940	958
973	975					

Diez mil

004	019	030	050	097	186	210
273	367	370	409	410	421	429
439	467	491	506	520	538	541
597	612	615	694	695	715	721
731	752	762	884	888	894	948
970	988					

Once mil

000	027	074	085	088	153	167
178	188	190	233	256	265	283
360	696	414	436	456	480	504
546	577	593	598	624	634	655
663	680	684	685	696	715	770
840	857	915	965			

Doce mil

032	036	081	096	114	166	179
192	274	289	335	372	383	398
400	492	547	618	626	633	634
646	653	665	669	698	699	748
766	768	787	835	854	871	883
925	927	950	967	979	984	

Trece mil

000	007	012	060	074	130	165
173	191	209	220	286	342	348
374	409	412	442	485	511	621
632	636	645	650	731	757	759
774	775	780	841	887	971	975
989	994					

Catorce mil

028	071	098	162	166	174	187
195	212	259	316	345	355	360
386	389	476	537	555	561	571
580	618	626	640	658	671	689
700	703	706	717	737	770	776
819	844	850	918	932	942	962
971	980					

Quince mil

026	033	084	113	124	130	132
134	139	168	183	187	192	194
210	246	264	289	339	368	370
384	409	439	466	507	512	559
567	569	600	635	652	670	692
694	713	789				

Diez y seis mil

008	024	047	061	091	095	114
115	125	137	188	200	201	277
304	311	406	428	461	487	505
520	558	569	656	681	692	783
817	874	875	884	919	943	960
972						

Diez y siete mil

004	011	018	040	046	101	123
155	243	274	313	315	370	468
494	498	522	532	538	562	594
627	647	650	679	681	686	699
701	714	740	760	780	781	785
786	791	792	798	799	806	839
854	864	931	956	971	976	990

Diez y ocho mil

011	037	042	048	071	095	116
127	143	156	169	184	211	245
249	292	309	314	401	415	433
455	490	496	562	617	620	638
653	662	741	758	763	819	823
836	875	945	963			

Diez y nueve mil

071	074	076	085	114	120	142
149	167	179	191	206	222	226
242	262	269	300	319	342	400
402	408	454	535	540	544	646
676	706	746	775	823	860	895
910	960	983	991			

Veinte mil

007	011	012	096	107	110	139
157	191	215	244	263	277	324
345	364	370	410	433	458	469
575	606	720	733	743	746	755
806	841	852	862	879	895	899
916	929	984	991			

Ventiun mil

025	034	054	055	072	087	107
135	140	228	330	331	349	365
371	376	381	420	436	516	562
592	641	666	676	742	748	767
812	815	819	911	921	935	940
981						

Ventidos mil

003	020	051	119	139	188	190
194	227	241	255	268	436	466
512	522	565	625	628	655	657
744	756	729	785	824	853	869
875	884	994	998			

Veintitres mil

009	065	080	167	189	269	270
271	308	364	384	385	482	491
525	533	544	581	611	618	638
648	655	668	692	740	757	759
774	802	810	814	827	835	868
882	892	917	940	942		

Veinticuatro mil

032	033	053	064	085	086	087
115	153	180	187	191	199	202
207	248	250	267	296	303	313
335	350	369	437	443	453	485
515	555	564	581	586	592	618
621	637	651	676	687	734	747
768	797	805	839	849	855	864
887	991	997				

Veinticinco mil

003	018	062	063	089	046	147
168	179	184	187	190	210	230
259	290	321	352	363	375	385
414	426	432	470	485	501	501
513	514	540	541	557	569	582
622	662	671	747	754	800	819
832	858	867	872	918	952	

Veintiseis mil

084	123	125	127	130	162	181
260	336	371	392	404	410	446
451	456	460	522	536	556	573
687	693	711	756	732	769	812
836	852	871	877	909	917	923
936	954					

Veintisiete mil

014	067	070	072	082	100	155
175	194	222	239	240	241	262
373	291	214	315	316	363	403
455	465	468	482	485	493	527
536	543	584	592	717	772	786
831	868	870	874	896	920	938
952	999					

Veintiocho mil

000